

Sección “B”



Resolución CREE-073

Resultados

El Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica establece en su artículo 76, el derecho de las Empresas Distribuidoras a presentar un Pliego Tarifario transitorio que les permitieran actualizar sus tarifas, de acuerdo al mencionado reglamento, este pliego podría tener aplicación hasta por dos años.

Con el fin de contar con una herramienta regulatoria que les permitiera a las Empresas Distribuidoras elaborar este Pliego Tarifario, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica mediante Resolución CREE-016 del veinte de abril de 2016 aprobó el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales.

Con base en esta propuesta reglamentaría la Empresa Nacional de Energía Eléctrica elaboró un pliego tarifario. Este Pliego Tarifario fue aprobado por la CREE mediante Resolución CREE-019 del 31 de mayo de 2016, el cual se viene aplicando desde el primero de junio de 2016.

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica ha venido trabajando desde el año 2017 con el apoyo del Banco Mundial en la elaboración del Reglamento de Tarifas. Este reglamento aún se encuentra en proceso de elaboración por lo que se hace necesario seguir contando con un Pliego Tarifario y una herramienta regulatoria que permita que las Empresas Distribuidoras puedan actualizar sus tarifas a fin de que el subsector eléctrico genere los recursos financieros para su adecuado funcionamiento.

Considerandos

Que de acuerdo en lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la

supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la CREE.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece el derecho que tiene la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-19-2018, del 28 de mayo de 2018, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución:

Por Tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, Literal F, romano III y lo establecido en el Artículo 3, Literal I, el Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos.

Resuelve

A) Modificar el Artículo 76 del Reglamento a la Ley General de la Industria Eléctrica el cual se leerá de la siguiente forma:

Artículo 76. Pliego Tarifario Transitorio. Las Empresas Distribuidoras están facultadas para proponer a la CREE dentro de los sesenta (60) días de aprobado el presente reglamento un pliego tarifario transitorio que les permita actualizar sus tarifas antes de la finalización

de todos los estudios y análisis que establece el Reglamento de Tarifas. Este pliego tarifario tendrá una aplicación inicial de dos (2) años, plazo que a criterio de la CREE puede ampliarse hasta la entrada en vigencia del Reglamento de Tarifas. Asimismo, la CREE cuando lo considere oportuno, podrá introducir modificaciones al régimen transitorio a fin de mejorar la aplicación de las tarifas. La CREE tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para hacer la aprobación de las propuestas.

- B)** Mantener la vigencia del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales.
- C)** Ampliar el período de aplicación del Pliego Tarifario que la ENEE cobra a sus usuarios, hasta por dos (2) años más contados a partir del primero de junio del 2018.
- D)** Iniciar un proceso de revisión y actualización del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales y del modelo tarifario que se deriva del mismo, así como de los parámetros utilizados.
- E)** Comuníquese.

OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

RICARDO GUSTAVO ESPINOZA SALVADO

7 J. 2018.



Resolución CREE-074

Resultados

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobó la aplicación de tarifas provisionales a partir del primero de junio del año 2016. Ya que este Pliego Tarifario está a punto de cumplir dos años de aplicación, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica en uso de sus funciones amplió la aplicación de este pliego por hasta dos años más contados a partir del primero de junio del 2018.

Con base en la mencionada ampliación de aplicación y a fin de mantener los costos reales de suministro de energía de conformidad a lo preceptuado en la Ley y lo contenido en el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se llevaron a cabo los análisis respectivos de aquellos factores que impactan el costo de generación.

En este sentido se revisaron los parámetros que determinan la generación, es decir, los precios de los combustibles, tanto históricos como proyectados, que son utilizados para la generación eléctrica, la variación de la tasa de cambio del lempira con respecto al dólar de los Estados Unidos de América y finalmente el despacho hidrotérmico teniendo en consideración la estacionalidad.

El análisis del despacho hidrotérmico el cual toma en consideración los niveles de los embalses, las secuencias hidrológicas, las disponibilidades del parque de generación y el comportamiento proyectado del precio de los combustibles para los siguientes meses, se realizó usando el modelo SDDP, lo que permitió determinar los costos de generación para cada uno de los bloques horarios definidos y para cada uno de los niveles de tensión en los cuales se presenta la generación de Energía Eléctrica.